



RESOLUCIÓN NÚMERO 0183

(25 de marzo de 2022)

Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación

N.I.T. 1054991674	Apellidos y Nombre o Razón Social: JHON EDUAR AGUIRRE VELASQUEZ		
Dirección: CARRERA 43 NO. 11-13	Municipio: MANIZALES	Departamento: CALDAS	

El Tesorero Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 520 del 02 de diciembre de 2009, y con fundamento en el Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por disposición del artículo 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002, y 5 de la Ley 1066 de 2006, y el acuerdo 1083 de 2021.

CONSIDERANDO

Que las obligaciones fiscales que se cobran en este proceso están contenidas en títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 521 del acuerdo 1083 del 2021 y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor del municipio y a cargo de **JHON EDUAR AGUIRRE VELASQUEZ** con cédula No. **1054991674**.

Que a través del mandamiento de pago **07084** de 01/12/2020, notificado por correo certificado el 17/03/2021, se ordenó el pago de las siguientes obligaciones:

CONCEPTO	AÑO/PER	DOCUMENTO NÚMERO	IMPUESTO
INDUSTRIA Y COMERCIO	2016	1054991674	\$85.500
SOBRETASA BOMBERIL	2016	1054991674	\$3.750
TOTAL			\$89.250

Que ya han transcurrido más de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya cancelado las obligaciones, como tampoco ha solicitado acuerdo de pago o propuso excepciones de acuerdo al artículo 524 del acuerdo 1083 del 2021.

Que dentro del proceso administrativo coactivo se adelanta teniendo en cuenta los tramites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente efectuar orden de ejecución tal y como se dispone el artículo 530 del acuerdo 1083 del 2021.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR la ejecución en contra **JHON EDUAR AGUIRRE VELASQUEZ** con cédula No. **1054991674**, frente a las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago pago **07084** de 01/12/2020, más los intereses causados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta el momento de la cancelación total de las obligaciones, así como los gastos y costas del proceso.

ARTICULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito.

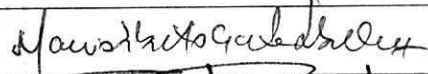
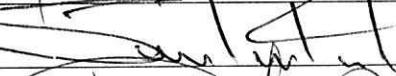
ARTICULO 3. CONDENAR en costas al ejecutado, previa su liquidación.

ARTICULO 4. ORDENAR la aplicación de los títulos de deposito judicial que se encontraren pendiente y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO 5. ORDENAR el remate del bien embargado y secuestrado que figuren dentro del proceso de propiedad del deudor y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución a JHON EDUAR AGUIRRE VELASQUEZ con cédula No. 1054991674 de conformidad con el artículo 565 del estatuto tributario, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 530 del acuerdo 1083 del 2021.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez Cargo: Tesorero Municipal	Firma 
Nombre: Santiago Arango Hernandez Cargo: Profesional Universitario	Firma 
Proyectó: Gina Paola Blanco Urrea Cargo: Abogada Contratista	Firma 